Resolución Nro. CONASA-DE-2022-0006-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2022

CONSEJO NACIONAL DE SALUD

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de Carta Magna establece que: "*La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 233 de la Carta Magna establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";*

Que, el numeral 4 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio que garantice su salud, integridad, seguridad higiene y bienestar"*;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece las jornadas de trabajo para las entidades, instituciones, organismos y personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de dicha norma legal;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, establece que: *"La Dirección Ejecutiva, es el órgano técnico y administrativo encargado de la gestión y operación permanente del Consejo Nacional de Salud";*

Que, el artículo 35 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, establece entre otras como funciones del Director Ejecutivo del CONASA: *"a) Dirigir y coordinar el Plan Operativo para el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Salud, presentar informes para la aprobación del Directorio y rendir cuentas de su ejecución a esta instancia y al Pleno del Consejo y l) Asegurar la correcta y oportuna utilización de los recursos financieros";*

Que, la Guía y plan general para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales presenciales MTT6-003 [Versión 7.0] 2021, emitida por el Ministerio de Trabajo y Ministerio de Producción y Comercio Exterior Inversiones y Pesca, aprobada por el COE Nacional con fecha 29 de junio de 2021, establece:

Resolución Nro. CONASA-DE-2022-0006-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2022

"I. SECTOR PÚBLICO

El Ministerio del Trabajo emitirá los acuerdos ministeriales correspondientes para la aplicación de la presente guía en el sector público, cuyos lineamientos serán los siguientes:

1. En aplicación de las resoluciones del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N) en las que periódicamente se definirán las restricciones a la cantidad de personas que pueden laborar presencialmente en los centros de trabajo de cada cantón, será potestad de la máxima autoridad o de su delegado adoptar el retorno progresivo a las actividades laborales presenciales o la modalidad teletrabajo, considerando:

a. Las funciones (actividades laborales) que prestan los trabajadores y servidores públicos.

b. El estado de inmunización y la condición agravante frente a la COVID-19 de los trabajadores y servidores públicos que será corroborada por el médico ocupacional de la entidad y, de ser el caso, se promoverán acuerdos interinstitucionales para el efecto.

c. Las medidas de seguridad y salud en el trabajo y sus normas respectivas, tomando en cuenta el aumento de riesgo biológico asociado a la COVID-19.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, todas las personas inmunizadas retornarán a la modalidad de trabajo presencial, salvo que se fije otra modalidad por acuerdo de las partes";

Que, a través del Oficio Nro. MDT-MDT-2021-0909-O de 01 de diciembre de 2021, el Ministro de Trabajo emitió las nuevas disposiciones sanitarias ante la variante Ómicron de la COVID-19, señalando:

"En atención a las últimas disposiciones sanitarias del Gobierno Nacional y del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N), ante la variante Ómicron de la COVID-19, se dispone que dentro de las instalaciones del sector público se cumpla con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-215 que expidió "las directrices para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales presenciales en el sector público", así como la "Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales Nro. MTT6-003, Versión 7.0" aprobada por el COE-N el 29 de junio de 2021, principalmente en lo que se refiere al número 2 del acápite I de sus lineamientos generales. Por lo expuesto, la máxima autoridad de cada institución definirá las restricciones a la cantidad de personas que pueden laborar presencialmente en los centros de trabajo respectivos y se les exigirá el carnet de vacunación con el esquema completo";

Resolución Nro. CONASA-DE-2022-0006-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2022

Que, mediante Resolución del COE Nacional de 14 de diciembre de 2021, se resolvió:

*"**9.** Disponer al Ministerio de Trabajo expedir los lineamientos actualizados de las causales para que un trabajador pueda solicitar teletrabajo durante la Pandemia, modificando la causa descrita en la "Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales", Lineamiento General, Sector Público, numeral 5, para que se pueda justificar el teletrabajo para padres de familia que tengan hijos menores de 12 años cuya institución educativa no tenga aún su PICE autorizado";*

Mediante Comunicado Oficial de 22 de enero de 2022, el Ministerio de Trabajo señaló:

En consideración a la Resolución del 22 de enero del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N) entre el 24 y el 30 de enero de 2022 se establecen los siguientes porcentajes máximos para el trabajo presencial en las instituciones públicas de la función ejecutiva:

- *Cantones en color verde: 75%*
- *Cantones en color amarillo: 50%*
- *Cantones en color rojo: 30%*

Las instituciones de los sectores estratégicos podrán no adoptar la disposición anterior siempre que sea con el fin de garantizar la prestación de los servicios públicos.

*Se deberá cumplir con las directrices del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-215, así como con la **"Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales Nro. MTT6-003, Versión 7.0" aprobada por el COE-N el 29 de junio de 2021.***

Finalmente, se exhorta a todas las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados, a las entidades autónomas y a las demás, instituciones del sector público y privado para que se acojan a los aforos determinados para las instituciones públicas de la función ejecutiva.

A través de Circular Nro. MDT-MDT-2022-0047-O, de 26 de enero de 2022, el Ministerio de Trabajo solicitó la Matriz de Riesgo Relativo Ocupacional, señalando: *"Al respecto, solicitamos que las UATH institucionales remitan la siguiente entrega de información consolidada hasta el 31 de enero de 2022, e ir remitiendo periódicamente cada 15 días; dicha información debe ser remitida al correo electrónico: matrizriesgorelativo@trabajo.gob.ec, la cual será recopilada por la Dirección de Control Técnico de la Gestión de Talento Humano de este Ministerio".*

Mediante correo electrónico de28 de enero de 2022, el Consejo Nacional de Salud remitió

Resolución Nro. CONASA-DE-2022-0006-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2022

al Ministerio de Trabajo la matriz de riesgo relativo ocupacional del Consejo Nacional de Salud (Macros para carga de información de instituciones con menos de 100 trabajadores), con los siguientes resultados:

N° DE SERVIDORES	TUVO COVID	N° DOSIS VACUNA	TIPO DE VACUNA
1	NO	2	SINOVAC
2	SI	2	SINOVAC
3	SI	2	SINOVAC
4	SI	2	SINOVAC
5	NO	2	SINOVAC
6	NO	2	PFIZER
7	SI	2	ASTRAZENECA
8	NO	2	SINOVAC
9	NO	2	PFIZER
10	SI	2	ASTRAZENECA
11	NO	2	SINOVAC
12	NO	2	SINOVAC
13	NO	2	ASTREZENECA
14	SI	2	ASTRAZENECA

Que, el Doctor Jorge Albán Villacís, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Salud, a través del Memorando CONASA-DE-2022-0045-ME de 31 de enero de 2021, dispuso: *"En este sentido, siguiendo las directrices de la Guía y plan general para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales presenciales MTT6-003 [Versión 7.0] 2021, emitida por el Ministerio de Trabajo y Ministerio de Producción y Comercio Exterior Inversiones y Pesca, aprobada por el COE Nacional, y considerando que el estado de inmunización de covid -19 de los trabajadores y servidores públicos del Consejo Nacional de Salud es del 100% con esquema de vacunación completo, en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley, por medio del presente solicito emitir la respectiva resolución de retorno al trabajo presencial progresivo a partir del 01 de febrero de 2022, considerando lo siguiente"*

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

Resolución Nro. CONASA-DE-2022-0006-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2022

Art. 1.- Los servidores que pertenecen al proceso agregador de valor, se mantendrán en la modalidad de teletrabajo, considerando que la oficina no cuenta con salas de reuniones, y que la naturaleza de sus funciones amerita la ejecución de reuniones diarias, las cuales pueden ser ejecutadas de manera virtual.

Art. 2.- A fin de precautelar el derecho superior de los niños, los servidores que tengan hijos menores de 12 años podrán acogerse a la modalidad de teletrabajo para su cuidado, hasta que los centros de desarrollo infantil y de educación tengan autorizados sus Planes Institucionales de Continuidad Educativa (PICE), y retornen a modalidad presencial.

Art. 3.- La institución contratará el servicio de transporte a fin de precautelar la salud de los servidores y de facilitar su movilización hacia la oficina. La organización y responsabilidad logística del transporte estará a cargo de la Unidad de Servicios Institucionales y Financieros.

Art. 4.- La institución seguirá dotando a todos los servidores de los implementos de bioseguridad.

Art. 5.- El retorno al trabajo presencial se hará con el 50% de aforo, con el personal del proceso adjetivo, el cual estará dividido en dos grupos de trabajo:

N°	GRUPO 1	GRUPO 2
1	Barrera Carlos	Aucancela Angel
2	Benavides Aracelia	Castillo Ana
3	Merizalde Genoveva	Palma Rafael
4	Vergara Lenin	Paredes Andrea
5		Salgado Mónica

Art. 6.- Los servidores de la institución, están obligados a:

Modalidad Presencial:

Registrar las 4 marcaciones de asistencia en el sistema biométrico, o en el formato físico de asistencia establecido por la Unidad de Talento Humano.

No reportarán informe de actividades diarias.

Modalidad Teletrabajo:

Reportar las actividades diarias y semanales de manera puntual, a través de los formatos determinados por la Unidad de Talento Humano.

Resolución Nro. CONASA-DE-2022-0006-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2022

En el caso de que los servidores acudan a laborar de manera presencial fuera del cronograma establecido, deberán informar a la Unidad de Talento Humano a través de un correo electrónico, a fin de que justifique ante el Ministerio de Trabajo la no presentación del informe de actividades diarias.

Art. 7.- La presente Resolución podrá ser derogada si las circunstancias ameritan el retorno de los servidores a las labores presenciales.

Art. 8.- Vigencia.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, encárguese de su cumplimiento a la Responsable de la Unidad de Talento Humano del Consejo Nacional de Salud.

Disposición Derogatoria

La presente resolución deroga la resolución CONASA-DE-2022-001-R de 31 de diciembre de 2021.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Aurelio Albán Villacis
DIRECTOR EJECUTIVO

aa

Firmado electrónicamente por:
JORGE AURELIO ALBAN VILLACIS